INFORME SECRETARIAL: Palmira, 5 de Enero de 2021. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 015
Radicación No. 2020- 00026

Palmira (V), cinco (05) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora en cumplimiento al auto interlocutorio No. 1090 del 27 de noviembre allega copia del auto admisorio cotejado por la empresa de correos, para completar la notificación de la demandada.

Así mismo solicita que el Juzgado ordene mediante auto interlocutorio la notificación personal del presunto padre, Esneider Franco, del niño Ángel Santiago Campo Garcés.

SE CONSIDERA:

Respecto a la copia del auto admisorio cotejado por la empresa de correos, se agregará para que obre, y se previene a la parte interesada que debe proceder con la notificación por aviso de la demandada.

En cuanto a la solicitud que el Juzgado ordene la notificación personal del presunto padre del niño, se advierte al litigante que una vez notificada la demandada se le solicitara suministrar el nombre, dirección y correo electrónico del presunto padre, si a bien lo tiene, y por tanto será negada dicha petición.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre la copia del auto admisorio cotejado por la empresa de correos.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora que debe proceder con la notificación por aviso de la demandada.

TERCERO: NEGAR la solicitud de ordenar la notificación del señor Esneider Franco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

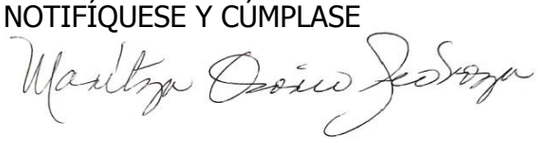

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 02** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Enero 6 de 2021**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

G.R.P.S.(AS)